



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1581
27 de noviembre de 2018**

*“Por la cual se adopta la Política para el uso de la bicicleta en el
Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

LA DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En ejercicio de las facultades conferidas por
el Acuerdo 440 de 2010, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No.440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se creó el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que la Ley 1811 de 2016 “Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito”, tiene por objeto promover e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, avanzar en la mitigación del impacto ambiental y contribuir a la movilidad en la ciudad.

Que mediante el DECRETO 456 DE 2008 “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” se define El Plan de Gestión Ambiental como el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá, D.C., en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región.

Que mediante la Resolución 242 De 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA” ARTÍCULO 13. Programas de Gestión Ambiental, se establece el Programa de Implementación de Prácticas Sostenibles, con el cual las entidades podrán desarrollar actividades o proyectos que contengan uno o varios de los siguientes aspectos: adopción de una cultura ambiental positiva, interacción con temas de interés ambiental, articulación con las políticas, planes o lineamientos distritales, regionales y/o nacionales, que presenten características como ser innovadores, con alto potencial de transferencia, que generen valor agregado a la entidad, que sean reconocidas como experiencias exitosas por actores claves o que incluya aspectos de sostenibilidad.

Que mediante la Resolución interna 675 de 2018 “Por la cual se establecen y adoptan los lineamientos para que los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, accedan a los incentivos de los que trata la Ley 1811 de 2016”, tiene por objeto que los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, que lleguen a su lugar de trabajo utilizando como medio de transporte la bicicleta puedan acceder a los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1581
27 de noviembre de 2018**

*“Por la cual se adopta la Política para el uso de la bicicleta en el
Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR LA POLÍTICA PARA EL USO DE LA BICICLETA:

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en su compromiso por la mitigación de impactos ambientales producto de sus procesos institucionales y misionales, promoverá el uso de los medios alternativos de transporte y garantizará las condiciones necesarias para su desarrollo, acorde al plan institucional de Gestión Ambiental - PIGA, y su programa de implementación de prácticas sostenibles en la línea de movilidad urbana, la cual busca el desarrollo de acciones o estrategias que promuevan el uso de la bicicleta y otros medios de transporte limpio.

En coherencia con la ley 1811 de 2016, el Idartes promoverá por medio de estrategias e incentivos el uso de la bicicleta para los servidores públicos y usuarios de la entidad, para así incrementar el número de biciusuarios en la ciudad y disminuir el impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana.

ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS.

La Política para el uso de la bicicleta se fundamenta bajo los siguientes lineamientos:

1. **Fomento y promoción.** Promover la mejora de la movilidad en la ciudad a través del desarrollo de acciones que reconozcan el uso de la bicicleta como medio de transporte que ayuda a la salud de los servidores públicos, así como a la protección del medio ambiente.
2. **Garantía de infraestructura.** Reconocer el derecho al uso de la bicicleta como medio de transporte habitual vinculado a una infraestructura adecuada garantizando el acceso y biciparqueaderos para estos medios de transporte.
3. **Pedagogía y cultura ciudadana.** Reconocimiento de los ciclistas como actores activos dentro de la movilidad de la ciudad, los cuales deben comportarse garantizando su derecho, pero también sus deberes, para lo cual es necesario llevar a cabo constantes campañas pedagógicas dirigidas a todos los servidores públicos sobre el uso y respeto de la bicicleta como medio de transporte habitual.
4. **Seguridad vial.** Reconocimiento de los ciclistas como actores que ayudan a mejorar la movilidad de la ciudad, para lo cual deberán tener la posibilidad de acceder a un manual de uso de la bicicleta mediante el cual conozcan las medidas de seguridad necesarias que permitan salvaguardar su vida y bienestar, así como aquellos de los demás ciudadanos que hagan uso de otros medios de transporte.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1581
27 de noviembre de 2018**

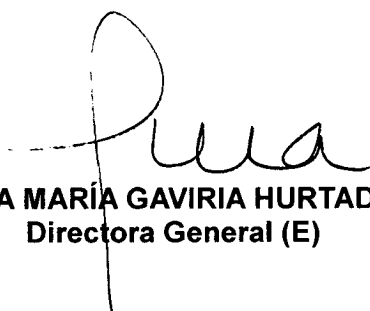
*“Por la cual se adopta la Política para el uso de la bicicleta en el
Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

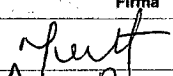
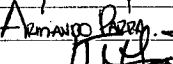

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR: La Oficina Asesora de Planeación, el Área de Talento Humano y el Área de Comunicaciones deben conjuntamente dar publicidad y socializar a toda la comunidad del Idartes a través de capacitaciones y medios de comunicación interno, la presente Política, así como las actividades concernientes a la puesta en marcha y ejecución de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día, **27 NOV 2018**


LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO
Directora General (E)

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó OAP	McAllister Granados González – Contratista Oficina Asesora de Planeación.	
Revisó OAP	Armando Parra Garzón – Profesional Oficina Asesora de Planeación.	
Revisó OAP	Luis Fernando Mejía Castro – Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello, Jefe Oficina Asesora Jurídica	